



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	JORGE ANDRES VASCO GOMEZ Y JOHANNA KATHERINE VELASQUEZ GOMEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00327-00
Interlocutorio	330 de 2020

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **JORGE ANDRES VASCO GOMEZ Y JOHANNA KATHERINE VELASQUEZ GOMEZ**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

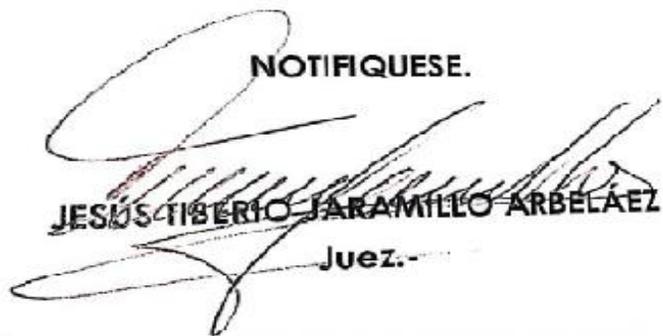
TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO.- Se reconoce personería a la **Dra. OLGA CECILIA LOPERA GUTIERREZ**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

.....
Interlocutorio Nro. 330 de 2020. Admite CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO. Radicado Nro. 2020 - 00327

Ejecutoriada el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-